REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ESCUELA BÁSICA Nº 160
"ERNESTINA KRISCHUK"

EDUCACIÓN PARVULARIA
EDUCACIÓN BÁSICA

Versión actualizada Marzo 2025
AÑO ESCOLAR 2025

INTRODUCCIÓN

Cada escuela tiene la facultad de elaborar sus propios reglamentos internos de evaluación para los diferentes niveles que atiende, sobre la base de una normativa general que rige a todos los Establecimientos del país. Presentamos aquí nuestra normativa para los distintos cursos, que fue confeccionada por el Consejo de Profesores e informada a la Dirección Provincial de Educación de la Provincia Cordillera. El presente reglamento responde al espíritu de nuestro Proyecto Educativo y recoge una selección de los artículos comunes y diferenciados de los reglamentos vigentes para los distintos cursos: Decreto 67 de Evaluación año 2019 y es responsabilidad de cada persona que acepta ser parte de la comunidad educativa de la escuela básica Ernestina Krischuk, leerlo comprensivamente, analizarlo, respetarlo y cumplirlo.

I. FUENTE LEGAL

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción se construye a partir del Decreto 67/2018[1] y es el instrumento mediante el cual se declaran los procedimientos para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los estudiantes[2], cuyas disposiciones son extensivas a todo el estudiantado en la forma que aquí se determina.

[1] Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación, aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n°511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación de 31-12-2018

[2]En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como "el docente", "el estudiante", "el profesor", "el alumno", "el compañero" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo); es decir, se refieren a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo evitar la discriminación de géneros en el idioma español, salvo usando "o/a", "los/las", u otras similares para referirse a ambos sexos en conjunto, y ese tipo de fórmula supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

II. CRITERIOS

Para efectos del presente reglamento y según el artículo 2° del decreto 67/2018 se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro obtenido en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje ya sea mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

III. RESOLUCIONES INTERNAS

ART.1. El Consejo de Profesores revisará y modificará este reglamento cada año, de acuerdo a las necesidades detectadas, respetando el espíritu de su Proyecto Educativo y los Planes y Programas de Estudio correspondientes.

ART.2. Los problemas y necesidades pedagógicas de los estudiantes serán presentadas por los Profesores en el Consejo de Evaluación Diagnóstica que se realizará, según las necesidades, al inicio y durante el año.

IV. NORMAS GENERALES

ART.3. Para la reflexión, elaboración y modificación del Reglamento de Evaluación se considerará la participación del equipo directivo y técnico-pedagógico, el cual, en conjunto con el Consejo de Profesores, liderarán el Reglamento y sus próximas modificaciones. La instancia para discutir este reglamento se dará en los distintos espacios que la escuela otorga:

- Reuniones de Departamento.
- Reunión de Equipo de Gestión Educativa (EGE).
- Consejo Escolar.
- Consejo de Profesores.
- Jornada de Evaluación primer semestre y segundo semestre.
- Otras que la Dirección estime conveniente.

ART. 4. Socialización del Reglamento de Evaluación

El Reglamento de Evaluación será comunicado a los padres y apoderados mediante las siguientes instancias:

- Plataforma web https://admision.mineduc.cl/vitrina-vue/establecimiento/25799
- Durante el proceso de matrícula.
- Reunión de Apoderados.
- Página de la escuela www.ernestinakrischuk.com
- Copia del Reglamento disponible en la secretaría para conocimiento general de padres y apoderados.

Las sugerencias sobre el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Cualquier modificación y/o actualización será informada de forma escrita o publicada en la página web del colegio.

ART. 5. La escuela adoptará como período escolar de evaluación dos semestres. El número de semanas de clases y el calendario del año lectivo se basa en el calendario del año escolar del Ministerio de Educación de la Región Metropolitana.

El Primer Semestre se extenderá desde el inicio del año escolar hasta el día hábil anterior al inicio del período de vacaciones de invierno. El Segundo Semestre se extenderá desde la vuelta de vacaciones de invierno hasta el último día de clases dispuesto por la Secretaría

Regional de Educación, de acuerdo a la Resolución de calendario escolar y sus modificaciones.

ART. 6. Los profesores jefes socializarán el Reglamento de Evaluación con los estudiantes en clases de orientación, de manera tal que ellos conozcan las formas y criterios que se aplicarán para ser evaluados.

Además, estará disponible en secretaría un ejemplar físico para que pueda ser consultado por los estudiantes en caso de dudas.

ART. 7. El apoderado podrá solicitar una entrevista con el profesor jefe o de asignatura a través de la agenda escolar de su hijo/a, para informarse del proceso de aprendizaje. La/el docente calendarizará una fecha y hora de entrevista, la cual será informada por agenda. La asistencia del apoderado **es obligatoria**. Si por fuerza mayor no puede asistir, debe informar al docente con anticipación, de esta manera se optimizan los tiempos y se dedican al proceso de enseñanza o se cita a otro apoderado/a. La recalendarización de una nueva reunión dependerá de la agenda del profesor(a). Para solicitar una nueva fecha debe hacerlo por agenda escolar de su hijo/a.

V.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ART. 8. Derechos de los Estudiantes.

En relación con el proceso evaluativo, los estudiantes tienen derecho a:

- Ser informados respecto a los procesos de evaluación con al menos, una semana de anticipación.
- Ser evaluados formativa y sumativamente según los objetivos de aprendizaje transmitidos por el docente en cada unidad.
- Ser evaluados con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos por asignatura en cada semestre (evaluaciones diversificadas acorde al decreto 67).
- Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas en un plazo máximo de 10 días hábiles y antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura.
- Contar con al menos una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño en cada unidad de aprendizaje. En el caso de las evaluaciones sumativas, esta retroalimentación debe realizarse al momento de la entrega de resultados.
- Rendir evaluaciones pendientes, manteniendo el porcentaje de exigencia cuando las ausencias han sido debidamente justificadas (con certificado médico y de forma presencial por el apoderado en la secretaría).

ART. 9. Deberes de los estudiantes

En relación con el proceso evaluativo, los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.
- Asistir a las evaluaciones sumativas en la fecha y hora prevista.
- Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica no plagiar un trabajo o parte de éste o copiar a un compañero/a en una evaluación sumativa.
- Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.
- Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta.
- Respetar el material y trabajos de sus compañeros dentro y fuera de las salas de clases. En caso de deterioro intencionado, será considerado una falta según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Es responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.
- Respetar, cuidar y traer al establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por el profesor y/o por su equipo de trabajo colaborativo.
- Revisar de manera permanente el correo electrónico institucional y página web como canales oficiales de comunicación para así estar al día con la información enviada desde la escuela.

VI. DE LAS EVALUACIONES

ART.10. El proceso de evaluación es una instancia de la enseñanza que comprende un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que ellos y los estudiantes puedan aplicar e interpretar la información sobre los aprendizajes, así como adoptar las decisiones pertinentes que permitan promover el proceso de aprendizaje y la retroalimentación de la enseñanza.

ART.11. Durante el proceso, se emplearán diversas formas de evaluación: diagnóstica, formativa, sumativa, autoevaluación y coevaluación.

- **Evaluación diagnóstica:** su finalidad es determinar los conocimientos y aprendizajes previos que poseen los estudiantes al inicio del año escolar y frente a cada contenido, unidad u objetivo de aprendizaje. A partir de ella se establecerán estrategias pedagógicas para cada nivel o curso.

- **Evaluación formativa:** se realiza con la finalidad de recopilar información sobre los avances y aprendizajes obtenidos por los estudiantes durante el proceso de enseñanza, y se basa en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes, con el fin de adoptar medidas oportunas y necesarias que mejoren el aprendizaje de los objetivos planteados.

- **Evaluación sumativa:** tiene por objetivo certificar mediante una calificación los aprendizajes logrados por los estudiantes durante el proceso de enseñanza.

- **Autoevaluación:** su fin es favorecer la participación responsable de los estudiantes en su proceso de aprendizaje y en su formación valórica. Esta instancia puede ser parte de la evaluación formativa y eventualmente sumativa.

- **Coevaluación:** esta instancia tiene como objetivo que el estudiante, sus pares y profesores intercambien puntos de vista con el fin de reconocer el grado de logro de los objetivos que aprenden en conjunto.

ART.12. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

ART.13. Durante el proceso de aprendizaje los profesionales de la educación realizarán diversas estrategias de reforzamiento y ejercitación, dentro de las horas de clase, con el fin de atender las dificultades de aprendizaje que se presenten en los estudiantes. Como parte de estas estrategias, los niños o niñas aventajados académicamente podrán participar como tutores o mediadores entre sus pares, con el fin de profundizar y retroalimentar sus propios aprendizajes y colaborar con el progreso de sus compañeros.

ART.14. En cada evaluación se considerarán, implícita o explícitamente, el desarrollo de los OAA (Objetivos de Aprendizaje Actitudinales) de las bases curriculares y además los valores insertos en el proyecto educativo de la escuela Ernestina Krischuk.

VII. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ART. 15. Se entiende como evaluación diferenciada el proceso de evaluación para aquellos estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) cuyos informes hayan sido emitidos por un profesional competente.

Es importante mencionar que es imprescindible el apoyo constante y permanente de padres y apoderados para evidenciar avances en las dificultades de los estudiantes, siguiendo las indicaciones estipuladas por el profesional tratante y el equipo de aula.

Para estos estudiantes se elaborará un plan de trabajo que considere:

- El equipo de Subvención Escolar Preferencial (S.E.P.) y Unidad Técnico Pedagógica (U.T.P.) analizarán el informe y sugerencias del especialista para confeccionar un plan de adaptaciones curriculares, en conjunto con los profesores, considerando los aprendizajes que el niño o niña debe adquirir y sus Necesidades Educativas Especiales.
- La evaluación diferenciada se realizará a los estudiantes con N.E.E. de carácter transitoria, y para mantenerla se requiere;
    a) Certificado actualizado de especialista neurólogo y/o psiquiatra.
    b) Compromiso y responsabilidad del alumno en su proceso de aprendizaje.

c) El apoderado debe apoyar al alumno y asistir a todas las citaciones del equipo SEP, UTP y profesores.

d) El cumplimiento por parte del alumno del reglamento de disciplina.

e) Durante el año escolar el apoderado debe presentar al equipo S.E.P. los avances del alumno en su tratamiento, a través de un informe del especialista tratante.

La evaluación diferenciada se aplicará en todos los niveles educativos siempre y cuando el estudiante así lo requiera, es decir; existiendo un diagnóstico de respaldo o una situación debidamente justificada y acordada, en conjunto con el equipo pedagógico, realizando adecuaciones, diseños de los instrumentos, los cuales deben aplicarse en la misma fecha estipulada para el curso de procedencia.

VIII. DE LAS CALIFICACIONES

ART. 16. La calificación representa el logro de aprendizaje de los estudiantes a través de un número, símbolo o concepto, el que permite transmitir un significado compartido respecto del aprendizaje. Para el año lectivo, se establecerán los siguientes tipos de calificaciones:

- **Parcial:** Corresponde a la calificación que equivale a una nota que el estudiante obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas, con objetivos determinados para un período acotado.

- **Semestral:** Corresponde a la calificación que equivale a dos notas, que el estudiante obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas, con objetivos determinados para un período semestral.
- **Promedio Final por asignatura:** Constituye el resultado del promedio aritmético de las calificaciones, parciales y semestrales, obtenidas al término de cada semestre en cada asignatura. El resultado será expresado hasta con un decimal, con aproximación a la décima.
- **Final anual:** corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales semestrales de cada asignatura. El resultado será expresado hasta con un decimal, con aproximación a la décima.

ART.17. Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios utilizando la escala numérica de 1 a 7. La nota mínima de aprobación será 4.0, con un nivel de exigencia de 60%.

ART.18. Los estudiantes llevarán 2 calificaciones como mínimo y 10 calificaciones como máximo en cada asignatura durante cada semestre. Esto será proporcional a la cantidad de horas que imparta cada asignatura.

ART.19. Las asignaturas de orientación y religión no incidirán en el promedio anual ni en la promoción de los estudiantes y su calificación final se expresará a través de conceptos según la escala que se presenta a continuación:

Concepto	Equivalencia de calificación
Muy bueno	6.0 a 7.0
Bueno	5.0 a 5.9
Suficiente	4.0 a 4.9
Insuficiente	1.0 a 3.9

ART.20. Las evaluaciones serán: Pruebas objetivas y de desarrollo, interrogaciones, trabajos prácticos, proyectos, finalización de proyectos de aula, bailes expositivos, muestras folclóricas, carpetas, investigaciones, disertaciones, trabajos grupales, entrevistas, exposiciones, foros, etc.

Las evaluaciones serán revisadas a través de los siguientes instrumentos:

- Lista de cotejo
- Rúbrica
- Escala de apreciación

ART.21. Las evaluaciones podrán tener carácter individual o grupal, de acuerdo con el objetivo de aprendizaje a desarrollar.

ART.22. Las notas obtenidas por los estudiantes no podrán ser modificadas o anuladas por el profesor, cualquier situación especial referida a evaluación debe ser estudiada en conjunto con la jefa de U.T.P. Ante cualquier duda o reclamo sobre éstas, se debe seguir el conducto regular (Profesor de Asignatura, Profesor Jefe y Unidad Técnica).

ART.23. En todo trabajo a evaluar, además de los aspectos propios de la asignatura, el profesor deberá considerar los siguientes criterios:

- Establecer previamente objetivos claros y precisos.
- Presentar y entregar con anticipación a los alumnos el instrumento de evaluación.
- Proporcionar fuentes de información suficiente y adecuada.
- Exigir la elaboración personal del estudiante, no aceptar plagio ni participación de terceros.

ART. 24. Se podrán calificar las actividades relacionadas con el Proyecto Educativo Institucional, tales como: cierres de proyecto de aula, talleres extraprogramáticos, salidas pedagógicas, fiesta costumbrista, actividades de fiestas patrias, feria científica y tecnológica, pueblos originarios y toda actividad que U.T.P en conjunto con los departamentos y el consejo de profesores decida evaluar.

Esta calificación podría ser articulada en diferentes asignaturas según la decisión de consejo de profesores.

ART. 25. Los estudiantes deberán ser informados previamente sobre la fecha, los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará. Una vez acordada la fecha será registrada por el profesor de asignatura en su planificación mensual. Ante situaciones de excepción resolverá Unidad Técnica.

ART. 26 Calificación Evaluación Diagnóstica

Durante los primeros 15 días de marzo, se aplicará una evaluación diagnóstica, en todas las asignaturas y los resultados serán registrados usando la siguiente escala:

Niveles de Logro	Registro
Logrado	L (5,5 a 7,0)
Medianamente logrado	ML (4,0 a 5,4)
No logrado	NL (2,0 a 3,9)

El objetivo de la evaluación diagnóstica es conocer el nivel de logro de los aprendizajes previos de los estudiantes cuando se inicia el año escolar y permite al docente establecer metas y acciones pedagógicas de manera oportuna, las que serán desarrolladas durante el mes de marzo, en una unidad cero o de nivelación de aprendizajes, luego de la cual, se aplicará una evaluación sumativa.

ART. 27 Calendario de Evaluaciones

Cada docente se hará responsable de calendarizar las evaluaciones en un calendario virtual, según plazos establecidos por Unidad Técnico Pedagógica. La socialización de las fechas programadas se realizará por agenda del estudiante en la asignatura correspondiente.

El docente deberá entregar junto con las indicaciones de la evaluación, la pauta o rúbrica evaluativa en cada una de las asignaturas (según corresponda), de manera de permitir al estudiante conocer los objetivos, contenidos, porcentaje e indicadores de evaluación sobre los cuales se realizará dicha medición.

ART.28. Los resultados de las pruebas y trabajos deberán entregarse a los estudiantes dentro de los ***10 días hábiles*** siguientes, registrándose de inmediato en el libro de clases. **No se podrá aplicar una prueba sin que los alumnos conozcan la calificación anterior**. Tras su entrega el profesor deberá realizar un análisis de los logros obtenidos y de las principales dificultades del curso, de forma de retroalimentar a los estudiantes.

ART. 29 **Modificación de Fechas de Evaluación**

En caso de que se haga necesario el cambio de fecha de alguna evaluación ya calendarizada, el docente deberá plantear la situación al jefe de U.T.P., este podrá autorizar o no la recalendarización, atendiendo siempre a que esta sea una medida que favorezca el aprendizaje de los estudiantes.

De autorizarse dicha solicitud, el docente deberá recalendarizar la evaluación en el calendario virtual y de igual forma, notificar a los estudiantes mediante agenda. Cabe destacar que este cambio deberá realizarse con al menos una semana de anticipación a la nueva fecha de evaluación.

ART. 30 **Error en el Registro de Calificaciones**

En el caso de presentarse un error al registrar las calificaciones en el libro de clases el docente debe informar a la jefa de U.T.P., quien realizará la corrección de la calificación respectiva.

ART. 31 **Resultados con Calificaciones Menores al Mínimo de Aprobación**

Si la cantidad de estudiantes reprobados es igual o superior al 35%, es decir, más de un tercio del grupo curso, el profesor de asignatura informará la situación a la Jefa de U.T.P., quienes en conjunto determinarán la forma de aplicar un plan remedial.

Dentro de las posibles acciones a desarrollar como plan remedial se encuentran:

- Registros de evaluación formativa (décimas, revisión de cuadernos, guías, etc.)
- Clase de repaso.
- Guía evaluada.
- Trabajo en grupo.
- Revalidación del instrumento de evaluación.

Dicho procedimiento deberá informarse a los estudiantes, apoderados y profesor jefe antes de su aplicación.

Luego de aplicada la evaluación remedial, se registrarán las calificaciones y los estudiantes que mantengan aprendizajes descendidos serán apoyados con estrategias definidas por el docente.

ART. 32 **Apelación al Proceso Evaluativo**

Cualquier apelación respecto a las calificaciones y/o discrepancia con el proceso evaluativo deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con la jefe de UTP en caso de ser necesario.

El estudiante podrá realizar dicho procedimiento desde la fecha de aplicación hasta 3 días luego de conocida la calificación.

ART. 33 **Cantidad Máxima de Evaluaciones**.

Se podrá aplicar un máximo de dos pruebas escritas u orales por día. Esto no impide realizar otro tipo de evaluaciones el mismo día, como por ejemplo controles acumulativos, entrega de trabajos, talleres, entre otros. Sólo se podrá realizar una prueba semestral por día.

Se podrán realizar excepciones previa autorización de U.T.P.

ART.34 La asistencia de los y las estudiantes a todo procedimiento de evaluación, previamente calendarizado, es **obligatoria**.

El estudiante que se ausente a una evaluación o trabajo, cualquiera sea la asignatura de ésta, deberá justificar su inasistencia presentando el apoderado certificado médico o una justificación escrita a través de la agenda.

El estudiante que justifique su inasistencia a evaluación, deberá rendirla en la clase siguiente o en su defecto, en la fecha y hora que el profesor determine, manteniendo el nivel de exigencia del instrumento.

a.- Inasistencias a Evaluaciones sin Licencia Médica o Justificativo escrito.

Si el estudiante no presenta justificación por su ausencia a una evaluación, mediante la presentación de una licencia médica o comunicación escrita, el docente de asignatura registrará este hecho en la hoja de vida del alumno y en cuanto éste se reincorpore a clases regulares, se aplicará la evaluación, con un 70% de exigencia y nota máxima 4.0.

b.- Procedimiento frente Copia durante el Proceso Evaluativo.

Si un estudiante copia durante la aplicación de una evaluación el docente deberá:

- Retirar el instrumento de evaluación de el/los estudiantes involucrados y realizar el registro de la situación en la hoja de vida de el/los alumnos.
- Informar la situación a UTP, quien, en conjunto con el docente, citarán al estudiante y apoderado para informar lo ocurrido y se registrará la evaluación con la nota mínima.
- En caso de apelación, será analizado por UTP y tomará la decisión de aplicar un instrumento equivalente con una exigencia del 70% y calificación máxima 4.0.

ART.35. Durante el desarrollo de una evaluación no se aceptará ningún tipo de instrumento o elemento distractor como teléfono, calculadora, u otro, salvo que el profesor lo solicite expresamente.

ART.36 Si un estudiante copia o realiza plagio en un trabajo, informe u otro instrumento de evaluación el docente deberá:

- Dejar registro de la situación en la hoja de vida del estudiante.
- Informar a UTP y evaluar con la nota mínima.
- En caso de apelación, será analizado por UTP, entregará un nuevo plazo (1 día) para que el estudiante entregue el trabajo solicitado, optando a una calificación máxima de 4.0 con un 70% de exigencia.

ART. 37 *Entrega de Trabajos Fuera de Plazo.*

Si un estudiante no cumple con la entrega de un trabajo en los plazos establecidos el docente deberá:

- Dejar constancia en la hoja de vida del estudiante.
- Asignar una nueva fecha de entrega en donde el porcentaje de exigencia será de será de un 70% y calificación máxima 4.0.

***ART. 38 Situaciones especiales*.**

La escuela asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como, ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones de clases, finalización anticipada del año escolar, entre otros. Por lo anterior, se hace necesario establecer formas de proceder en estos casos, los cuales se detallan a continuación:

a.- Ingreso tardío

Los estudiantes que realicen un ingreso al establecimiento con posterioridad al inicio de año escolar, deberán presentar su certificado de calificaciones parciales del establecimiento anterior, las cuales serán consideradas en las asignaturas que corresponda y/o convalidadas según determinación de U.T.P.

b.- Cierre anticipado de año escolar

El cierre de año anticipado es una situación excepcional que se puede otorgar solo ante la ocurrencia de eventos graves que impidan al estudiante finalizar el año escolar de manera regular en los tiempos que determina el Ministerio de Educación. Nuestra escuela debe

resguardar el derecho a la educación de los estudiantes, por ello esta medida solo se puede tomar en circunstancias extremas y debidamente justificadas, previo análisis de equipo U.T.P. y dirección del establecimiento.

La solicitud se puede fundar en dos razones:

a) Por problemas de salud que imposibiliten al estudiante asistir a clases.

b) Por cambio de domicilio (región o comuna).

El cierre de año escolar anticipado solo puede ser solicitado a partir del segundo semestre y teniendo el primer semestre cursado completo.

c.- Protocolo Cierre Anticipado de Año Escolar

Se debe presentar una solicitud formal, por escrito, en donde se indiquen las razones para la solicitud de cierre anticipado a U.T.P. En dicha solicitud debe adjuntarse el informe del profesional tratante (certificado por sí solo no determina la decisión final) No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales. Tampoco cualquier documentación emitida por un profesional médico que tenga un lazo familiar con el solicitante.

Los estudiantes en esta situación no podrán seguir asistiendo de manera regular al colegio, ni como oyente. Cualquier modificación a este artículo será revisada por el equipo UTP y dirección del establecimiento.

La decisión final será tomada por U.T.P. en conjunto con dirección quienes comunicarán a la familia de forma escrita, la medida, en una reunión presencial. En dicha reunión se dejará registro y firma de la decisión adoptada.

d.- Entrega de información académica a los apoderados.

La escuela entregará información respecto del avance académico de los estudiantes, a través de las siguientes modalidades:

Entrevistas:

- Profesor Jefe
- Profesor de asignatura

Entrega de informes

- Informe físico de calificaciones parciales.
- Informe físico de calificaciones semestrales (Inicio segundo semestre y diciembre).
- Informe físico de desarrollo Personal (Inicio segundo semestre y diciembre).
- Certificado físico anual de estudio con situación final correspondiente.

e.- Planes de acompañamiento pedagógico.

Se entiende por acompañamiento pedagógico aquellas acciones planificadas y monitoreadas por encargados del equipo SEP para los estudiantes que se encuentran en riesgo de repitencia o que presentan importantes dificultades en algunas asignaturas, y que ponen en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el nivel siguiente, cuya situación se verifica en calificaciones iguales o cercanas a la nota de corte (4,0) y la jefa de U.T.P. será quien determine los estudiantes que requieren del acompañamiento, en conjunto con el profesor de asignatura correspondiente.

Es importante precisar que estos planes de acompañamiento serán un insumo para que, de manera fundada y de acuerdo al Decreto 67/2018, se pueda tomar la decisión de promoción o repitencia de un estudiante.

f.- Planificación del acompañamiento pedagógico.

La planificación del acompañamiento pedagógico estará liderado por la jefe de UTP y gestionado por encargada equipo SEP, quien tomará contacto con los docentes y profesionales afines para, en conjunto, definir las estrategias y acciones específicas de apoyo al proceso de aprendizaje de cada estudiante. Dicho documento debe ser realizado mediante formato institucional, incluyendo los siguientes elementos:

.- Identificación del estudiante

.- Contextualización

.- Diagnóstico (si corresponde)

.- Medicación (si corresponde)

.- Acciones y responsables

.- Monitoreo de las acciones planificadas

.- Responsabilidades del apoderado

.- Responsabilidades del estudiante

.- Firma apoderado / UTP/ Encargado SEP

g.- Acciones para planes de acompañamiento

Dentro de las estrategias y/o acciones a implementar en los planes de acompañamiento se encuentran las siguientes:

.- Tutorías de contenido y/o estrategias de estudio impartidas por docentes del establecimiento

.- Tutorías de pares al interior del aula

.- Acompañamiento al aula.

.- Diversificación de la enseñanza/aprendizaje y evaluación

.- Potenciar la evaluación formativa

.- Club de tareas

.- Derivaciones a profesionales internos

.- Derivaciones a profesionales externos

.- Compromiso de asistencia y conducta

h.- Notificación del plan de acompañamiento a Estudiante/Apoderado

Será responsabilidad de la encargada del equipo SEP notificar de manera presencial al estudiante y/o apoderado sobre el plan de acompañamiento establecido y realizar la firma de esta documentación, la cual implica que el apoderado y/o estudiante toman conocimiento del plan de acompañamiento y asumen las responsabilidades que se describen en el mismo.

Dicha entrevista debe quedar registrada en el libro de clases y ser notificada al profesor jefe y U.T.P.

i.- Del monitoreo y modificaciones al Plan de Acompañamiento

Este plan deberá ser monitoreado de forma mensual por la encargada del equipo SEP registrado en la hoja de vida del estudiante, indicando el estado de avance de cada una de las acciones.

Si producto del monitoreo se hace necesaria la modificación del plan de acompañamiento, esto deberá ser notificado al apoderado y registrado en la hoja de vida del estudiante, detallando los antecedentes recogidos, los objetivos a los cuales apunta la modificación del plan y las responsabilidades que implica al apoderado/estudiante.

j.- Finalización del Plan de Acompañamiento

Una vez que el estudiante muestre claras y verificables evidencias de que su aprendizaje ha mejorado y puede continuar su proceso sin la necesidad de las acciones definidas en el plan de acompañamiento este finalizará y deberá notificarse de manera presencial al apoderado entregando sugerencias para evitar que el estudiante nuevamente se encuentre en esta situación.

Dicha entrevista debe quedar registrada en el libro DE CLASES y ser notificada al profesor jefe y U.T.P.

IX PROMOCIÓN ESCOLAR

Para la promoción de los estudiantes de enseñanza básica, se considerará conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y el porcentaje de asistencia a clases.

ART. 39 **Condiciones para la Promoción por Logro de Aprendizajes**

Respecto del logro de los objetivos serán promovidos los estudiantes que:

a.- Hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b.- Pese a no haber aprobado una asignatura, sus resultados académicos equivalen a un promedio final 4,5 (cuatro como cinco) o superior, incluida la disciplina no aprobada.

c.- Igualmente serán promovidos los estudiantes, que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel de logro académico corresponda a un promedio final de 5,0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.

ART. 40 **Condiciones para la Promoción por Asistencia Escolar**

Respecto de la asistencia serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

El director del establecimiento, en conjunto con la jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, siempre y cuando existan razones debidamente justificadas para ello.

Para poder realizar el proceso de autorización de promoción de estudiantes con porcentaje

menor al 85% es obligación del apoderado presentar una solicitud de apelación en el periodo que sea indicado por el establecimiento, acompañándolo con los antecedentes que la sustentan.

ART. 41 **Procedimiento ante el Incumplimiento de las Condiciones de Promoción**

El equipo directivo y pedagógico deberá analizar las situaciones de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante y apoderado.

La decisión deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por UTP en colaboración con los docentes del curso y profesionales afines que hayan participado del proceso pedagógico.

El contenido del informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, además de las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El informe pedagógico y su resolución serán consignados en la hoja de vida del estudiante.

ART. 42 **Situación final.**

La situación final de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar en curso y se entregará un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas con las calificaciones obtenidas y su situación final de promoción o repitencia.

En relación a la repitencia, el estudiante tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento en una oportunidad durante la enseñanza básica, según artículo N° 14 del decreto 67/2018.

X.- REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

La escuela Básica Ernestina Krischuk considera la reflexión pedagógica como una instancia que permite a los diversos integrantes de la comunidad educativa, que están relacionados con el aprendizaje de los estudiantes, tomar decisiones para mejorar el proceso, progreso y niveles de logro de los alumnos.

Igualmente el Marco para la Buena Enseñanza establece en el dominio D "Responsabilidades profesionales", específicamente en el estándar 11 que el docente debe reflexionar de forma sistemática sobre sus prácticas educativas, participando en diálogos con sus pares y/o diversas instancias de desarrollo profesional para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

ART. 43 Instancias de Reflexión Pedagógica

A partir de lo anterior se detallan las instancias que propician la práctica de la reflexión y toma de acuerdos en el tiempo no electivo, el cual se realiza en proporción 65/35, del cual se resguarda el 40% de las horas no lectivas para trabajo técnico de planificación, preparación de instrumentos evaluativos, revisión de evaluaciones, etc. Y el 60% restante se distribuye de tal forma que cada docente pueda participar de distintas instancias que propician la reflexión, las cuales se describen a continuación:

a.- Consejo General de Profesores

Se realiza de forma mensual permite a los docentes analizar resultados del proceso educativo, sugerir acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de refuerzo, además de impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo, acentuando su acción en la

formación de valores personales y sociales.

Igualmente se utilizarán estas instancias para promover el perfeccionamiento profesional docente mediante talleres dirigidos por diferentes estamentos del establecimiento y/o instituciones externas.

b.- Reunión de Departamento

Se realiza de forma mensual y es de carácter consultivo, quienes se reúnen para abordar la labor pedagógica en su disciplina, aunar criterios de evaluación y establecer estrategias de mejora transversal en los distintos niveles educativos, generando así, una concordancia en la trayectoria educativa de los estudiantes.

c.- Reuniones Ampliadas

La Dirección del establecimiento, así como también la Unidad Técnico Pedagógica podrá generar nuevas instancias de análisis, reflexión y/o evaluación con los docentes y otros profesionales afines al área pedagógica para monitorear el proceso, progreso y logros de aprendizaje alcanzados por los estudiantes, así como generar instancias de perfeccionamiento y desarrollo profesional.

XI DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

Las Bases Curriculares de Educación Parvularia (BCEP), según el decreto N°481/2018, constituyen el referente fundamental para orientar integralmente los procesos de aprendizaje de los niños y niñas desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, ya que establecen Objetivos de Aprendizaje (OA) y los desempeños mínimos que se espera que todos los niños logren en cada Ámbito de Aprendizaje durante su trayectoria educativa, promoviendo el aprendizaje de todos los párvulos desde un enfoque inclusivo, diseñando experiencias pertinentes, adecuadas a las variadas características y requerimientos de aprendizaje presentes en el aula, y desarrollando procesos de evaluación que respondan a la diversidad de necesidades de los niños y sus familias.

ART. 44 La escuela básica Ernestina Krischuk estructurará el ingreso de los estudiantes a primer y segundo nivel de transición con cuatro y cinco años de edad, respectivamente, cumplidos al 31 de marzo del año escolar en curso (Decreto N°1126, Art.1°, 2017).

El ciclo de Educación Parvularia cuenta con 2 niveles: Primer nivel de transición (Pre kínder) y Segundo Nivel de transición (Kínder), ambos trabajan ubicados en la misma sala en distintas jornadas (mañana- tarde).

ART. 45 Las categorías con que serán evaluados/as los y las estudiantes de Educación Parvularia en cada ámbito y experiencia complementaria son los siguientes:

CATEGORÍAS	
L (Logrado)	Las y los estudiantes que alcanzan este nivel **han logrado** los aprendizajes en **sus aspectos fundamentales** y de manera **consistente,** es decir, estos aprendizajes se mantienen en el tiempo y los aplican en nuevas situaciones planteadas.
ML (Medianamente Logrado)	Las y los estudiantes que alcanzan este nivel **han logrado** los aprendizajes **en sus aspectos fundamentales** y están en proceso de **consolidación** ante nuevas situaciones planteadas.
IL (Inicialmente Logrado)	Las y los estudiantes que alcanzan este nivel **han logrado** los aprendizajes de manera **inicial en algunos** ámbitos específicos.
PL (Por Lograr)	Las y los estudiantes **se encuentran en proceso de adquirir los aprendizajes iniciales para el nivel**.
NE (No evaluado)	El aprendizaje no se encuentra evaluado.

ART. 46 Se informará periódicamente de los avances en el logro de los aprendizajes propuestos para cada niño o niña, tanto en reuniones de apoderados como mediante entrevistas personales. Al final de cada semestre se entregará un informe de evaluación individual que refleje el logro de los diferentes indicadores de aprendizaje evaluados.

ART. 47 La inasistencia prolongada a clases de un niño o niña del ciclo deberá ser comunicada por su apoderado a la educadora de párvulos del curso de forma oportuna y por escrito, a fin de tomar las medidas pertinentes para cautelar el logro de los aprendizajes requeridos.

ART. 48 Si la asistencia anual de la o el estudiante es inferior al 85% y si esa inasistencia ha afectado de manera significativa al logro de los aprendizajes propuestos de la niña o niño, el equipo de aula y la educadora del curso podrán plantear un nuevo calendario de evaluación, readecuar el tipo y número de evaluaciones si se considerara pertinente o, finalmente,

sugerir la no promoción al siguiente nivel.

ART. 49 Serán promovidos todos los niños y niñas de Educación Parvularia; por lo tanto, su promoción será automática.

ART. 50 Para el proceso de transición de los estudiantes del segundo nivel de transición a primero básico, se dispondrá de un plan de articulación entre los niveles, en el que se considerará, la comunicación entre las educadoras y docentes de primer ciclo quienes, mediante el trabajo colaborativo, implementarán diversas estrategias y actividades que permitan asegurar la transición de los niños de una manera organizada, paulatina y para poder generar así, una experiencia beneficiosa, de forma que los estudiantes puedan dar el paso de educación parvularia a educación básica sin complicaciones y vivir esta etapa como un nuevo inicio de crecimiento y aprendizaje.

XII DISPOSICIONES FINALES

ART. 51 **Situaciones no previstas en el reglamento**

El director del establecimiento, en conjunto con la jefa de U.T.P. resolverá las situaciones no previstas en este reglamento.

ART. 52 **Elaboración participativa del Reglamento de Evaluación**

Este reglamento ha sido elaborado a través de una comisión representativa de todos los niveles educativos, además de revisado y validado por el cuerpo docente del establecimiento.

ART. 53 **Revisión anual del Reglamento de Evaluación**

Este reglamento será revisado por el equipo directivo y docentes, en la jornada de evaluación y planificación dispuesta al término de cada año lectivo, con el fin de actualizarlo en caso de ser necesario para el siguiente año lectivo.